



CONVOCATORIA 2026 – PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS CON FONDOS DEL CANON Y REGALÍAS MINERAS

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

(Conforme al cronograma de la convocatoria – Marzo/Abril 2026)

En cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria aprobadas mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 139-2026-UNDC/CO, se presenta el cuadro de absolución de consultas recibidas dentro del plazo establecido:

OBSERVACIONES REALIZADAS: -

POSTOR N° 1

Fecha de formulación 26/03/2026

Observaciones Formuladas por el Docente: Dr. Luis Armando Alvarez Bernaola

Facultad de Ciencias Agrarias

N°	Fecha consulta	de	Escuela / Consultante	Consulta formulada
1	26/03/2026		Facultad de Ciencias Agrarias (Oficio N° 153-2026-UNDC/VPA/FCA)	Se solicita reconsiderar el inciso (b) del Artículo 8, que exige “no tener proyectos pendientes sin cerrar financiados por la Universidad”, debido a retrasos administrativos en proyectos desde 2023.

Respuesta N° 1 a la Consulta por el Postor

El inciso b) del artículo 8 forma parte de las Bases aprobadas para la Convocatoria 2026 y constituye una condición de elegibilidad válida establecida por la autoridad competente.

Mantener dicho requisito garantiza la adecuada gestión, control y trazabilidad de los recursos públicos provenientes del canon, así como la correcta finalización de los proyectos financiados.

Si bien se alegan retrasos atribuibles a factores administrativos, la supresión del requisito no resulta procedente, en tanto afectaría la seguridad jurídica del procedimiento y el principio de transparencia en el uso de los recursos públicos.



FUNDAMENTO Y CONCLUSION

El inciso b) del artículo 8 constituye una condición de elegibilidad incluida en las Bases de la Convocatoria 2026, orientada a garantizar la adecuada gestión, trazabilidad y admitir mayor participación en la convocatoria con fuente de financiamiento canon.

En ese sentido, resulta razonable precisar que la observación es viable esto con la finalidad de buscar mayor participación.

Por lo tanto. La disposición del Artículo 8 se mantiene vigente. Los casos con retrasos por causas institucionales serán sustentados con una declaración Jurada que asegura bajo juramento que la información proporcionada es verdadera. Donde el declarante asume la responsabilidad total sobre la veracidad del contenido sujeto a verificación posterior. Dicha declaración debiera ser evaluada y aprobada por el instituto de investigación para validar su postulación.

ACOGER DICHA OBSERVACION Y/O CONSULTA CONDICIONADA A LA EVALUACION DE LA JUSTIFICACION.

POSTOR N° 2

Fecha de formulación 26/03/2026

CONSULTA N° 1.- Formulada por : Francis Castillo Sanabria

N°	Fecha de consulta	Escuela Consultante	Consulta formulada
2	26/03/2026	Francis Castillo Sanabria (correo electrónico)	En el Anexo 01 (Modelo de Solicitud F-M02.02-VRI-017) se indica "estudiante responsable". ¿Debe ser llenado y firmado por el estudiante investigador o por el Investigador Principal?

Respuesta N° 1

El Anexo 01 debe ser gestionado y firmado por el Investigador Principal (IP), quien es el responsable técnico y académico del proyecto. El estudiante



investigador puede figurar como integrante, pero no asume la responsabilidad administrativa de la solicitud.

NO ACOGE DICHA OBSERVACION

CONSULTA N° 2.- Formulada por : Francis Castillo Sanabria

N°	Fecha de consulta	Consulta formulada
26/03/2026	Francis Castillo Sanabria (correo electrónico)	¿El equipo de investigación debe estar integrado estrictamente por un docente ordinario, un coinvestigador y un personal de apoyo contratado? ¿Puede un estudiante asumir el rol de coinvestigador? ¿Todos los integrantes figuran como autores en la publicación científica?

Respuesta N° 2

El equipo debe estar liderado por un docente ordinario (IP). Los coinvestigadores pueden ser docentes, tesistas o investigadores externos, siempre que exista compatibilidad con las líneas de investigación y carta de compromiso. Los estudiantes pueden participar como coinvestigadores o como apoyo, según lo justifique el proyecto.

En cuanto a la autoría en publicaciones, figurarán como autores quienes hayan realizado aportes sustantivos al diseño, ejecución y resultados del proyecto, conforme a las normas de ética y propiedad intelectual de la UNDC. En caso de un especialista contratado con orden de servicio, no puede figurar dentro de la relación de publicaciones científicas por que es contratado por un determinado propósito y fue remunerado.

ACOGE PARCIALMENTE, EN SU PRIMER PARRAFO Y NO ACOGE EN EL SEGUNDO PARRAFO

Notas:

1. Las respuestas constituyen absolución oficial y forman parte integrante de las Bases de la Convocatoria.
2. No se admitirán consultas adicionales fuera del plazo establecido en el cronograma.



3. Las absoluciones tienen carácter vinculante y deben ser consideradas en la formulación de las propuestas.

Sin otro particular, me despido de usted, reiterándole las muestras de consideración y estima personal.

Atentamente,



REPUBLICA
DEL PERÚ
Firma Digital

Firmado digitalmente por:
OCHOA PAREDES Filiberto Fernando
FAU 20491363402 soft
Motivo: Soy el autor del documento Fecha:
01/04/2026 20:44:16-0500

DR. FILIBERTO FERNANDO OCHOA PAREDES
Director del Instituto de Investigación